

PRINCIPALES RESOLUCIONES NUEVO RÉGIMEN SANCIONADOR LOPD

José López Calvo
Subdirector General de Inspección de Datos
4ª SESIÓN ANUAL ABIERTA DE LA AEPD
27 – ENERO - 2012

1) APLICACIÓN DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR TRAS LA REFORMA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA LOPD POR LA LES

1.1) RÉGIMEN TRANSITORIO

a) Aplicación norma más favorable (artículo 128.2 LRJPAC).

- STC 75/2002: principio de retroactividad norma más favorable obliga a aplicar en bloque y no parcialmente la norma que tenga tal condición. STS 18-3-2003: incluidas las normas parciales que puedan resultar perjudiciales.

b) Deben recalificarse los procedimientos pendientes en la A.N.:

- Aplicación norma más favorable LES en las graves al reducir el mínimo a 40.000 euros. Se debe complementar con la inclusión de dos elementos de graduación nuevos:

- volumen de negocio y actividad infractor.
- vinculación actividad infractor con tratamiento datos.

Estos dos nuevos criterios deben hacer a juicio de la AEPD reconsiderar la aplicación generalizada de la cuantía mínima. AN aplica cuantía mínima (40.000) a aquellas dictadas antes de la LES que impusieron la menor cuantía (60.000).

- Procedimientos sancionadores iniciados se reconducen a apercibimiento si concurren los elementos del artículo 45.6.

APLICACIÓN DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

2) CRITERIOS/TENDENCIAS GENERALES

a) **Publicación en web de apercibimiento.**

b) **Transcendencia diferente del apercibimiento en sectores. Alta relevancia numérica.**

Desde el 6 de marzo hasta el 1 de enero de 2012 se han firmado un alto número de apercibimientos:

- 284 Apercibimientos.
- 394 PS.

c) **Apercibimiento no es aplicable a Administraciones**

d) **Medidas derivadas de apercibimiento se articulan como requerimiento Director.**

Su incumplimiento: infracción grave art. 44.3i LOPD.

d) Disyuntiva apercibimiento/acuerdo de inicio en infractores que no hubieran sido sancionados o apercibidos.

Teniendo en cuenta el 44.4, el grado de culpabilidad, y en concreto,

c) La vinculación de la actividad del infractor con la realización de tratamientos de datos de carácter personal.

d) El volumen de negocio o actividad del infractor.

d.1) Casos en que no cabe el apercibimiento

- Comunidad Propietarios:

- **Inclusión datos moroso tablón cerrado meses**
- **Tras Sentencia absolutoria continúa expuesto. PS/00585/2010**

- Dolo o mala fe por parte del presunto infractor: suplantación de identidad a través de un perfil en red social (PS/00137/2011) o en tiendas online (PS/00322/2011).

- Documentación en vía pública: Academia opositores C. N. Policía PS/00560/2010.
 - Envío de mensaje electrónico a destinatarios múltiples sin copia oculta, por parte de un local de intercambio de parejas (PS/00445/2011).
 - Difusión pública en el perfil de una cafetería en Facebook del parte de baja médica de la denunciante, empleada de la cafetería (PS/00434/2011).
 - Publicación en internet de datos médicos por parte de una clínica, debido a un error puntual PS/00417/2011.
-
- Distribuidor de telefonía PS/00244/2011.
 - Empresa energética CV en Internet PS/00142/2001.
 - Comercial contratando sin consentimiento y diligencia. E/03541/2010.
 - Asesoría fiscal y legal PS 65/2011
 - Hoteles de entidad: PS 68/2011
 - Hospitales

d.2) Casos apercibimiento

- **Administradores de fincas: no vinculación directa con datos**
 - **Publicación tablón**
 - **Administración virtual con error PS/00545/2010-**
- **Hostales de entidad media o pequeña**
- **Agencia de viajes – error PS/00049/2011 A/00038/2011.**
- **Constructor pueblo CCO PS/00639/2010 A/00037/2011.**
- **Residencia mayores**
- **Particulares: baremación profesores en Internet A/00008/2011.**

e) **Reconsideración del criterio de cuantía mínima en base a los nuevos criterios del artículo 44.4. LOPD.**

f) **El criterio de diligencia se tiene en cuenta no únicamente en actuación que derivó en infracción sino también en reacción.**

2) PRINCIPALES RESOLUCIONES POR TEMAS

2.1 MOROSIDAD

- 6 entidades investigadas tras denuncias por vulneración del deber de secreto en llamadas de recobro de deudas.

4 declaraciones de infracción. P. ej. PS/00203/2011.

- Acreditación requerimiento de pago previo a la inclusión en fichero común de morosidad.

- Inclusión en fichero común de morosidad a pesar de haber recurrido ante órgano administrativo, judicial o arbitral, en cuanto supone cuestionar la certeza y exigibilidad de la deuda (art. 4.3 LOPD) en los supuestos admisibles jurisprudenciales.

- Fraude o suplantación en consentimiento (contratación)

E/04273/2010:

Empresa telecomunicaciones remite grabación telefónica en la que la denunciante se identifica como tal, aportando su DNI, nombre y apellidos, y presta su consentimiento para la contratación de tres líneas. Se archiva por diligencia en la contratación.

2.2. DATOS EN INTERNET

A) SITUACIONES RESPECTO DE QUIEN SUBE EL DATO

1.- Publicación de datos personales no sensibles en blogs, foros o vídeos sin consentimiento previo del afectado y sin vulneración del deber de secreto.

2.- Publicación de datos personales (incluyendo vídeos) sin consentimiento previo del afectado, cuando existen indicios de vulneración del deber de secreto para la obtención de los datos publicados.

3.- Publicación de datos personales de especial sensibilidad (incluyendo vídeos) sin consentimiento del afectado.

- Listado de personas pertenecientes a congregación religiosa.

PS/00337/2011

B) TITULAR DE LA PÁGINA O PRESTADOR DE SERVICIOS

No responde del contenido colgado por tercero salvo:

- Página de datos de especial sensibilidad por lo en que debe requerirse especial precaución:

- **PS/00468/2009: menores sin comprobación de edad.**
- **PS/00023/2010: imágenes de menores.**
- **PS/00280/2010: página de contacto gay en que no controla identidad de quien inserta anuncios.**

- Haya sido advertido y no lo retire.

- No es aplicable la “excepción empresarial” en los casos de puesta a disposición en páginas de Internet de la identidad de un profesional para que se realicen valoraciones. Procede plantear derechos de oposición o cancelación (TD/01248/2011).

No obstante, el afectado puede tener que soportar la inserción de los datos en el caso de que tenga relevancia pública o existan razones justificadas.

2.3 BRECHAS DE SEGURIDAD

PRINCIPALES TIPOS DE BRECHAS DE SEGURIDAD

1.- Medidas de identificación y autenticación insuficientes, mal configuradas o mal implementadas

Ej: PS/00650/2010

2.- Errores en la configuración del servidor web

Ej: PS/00465/2011

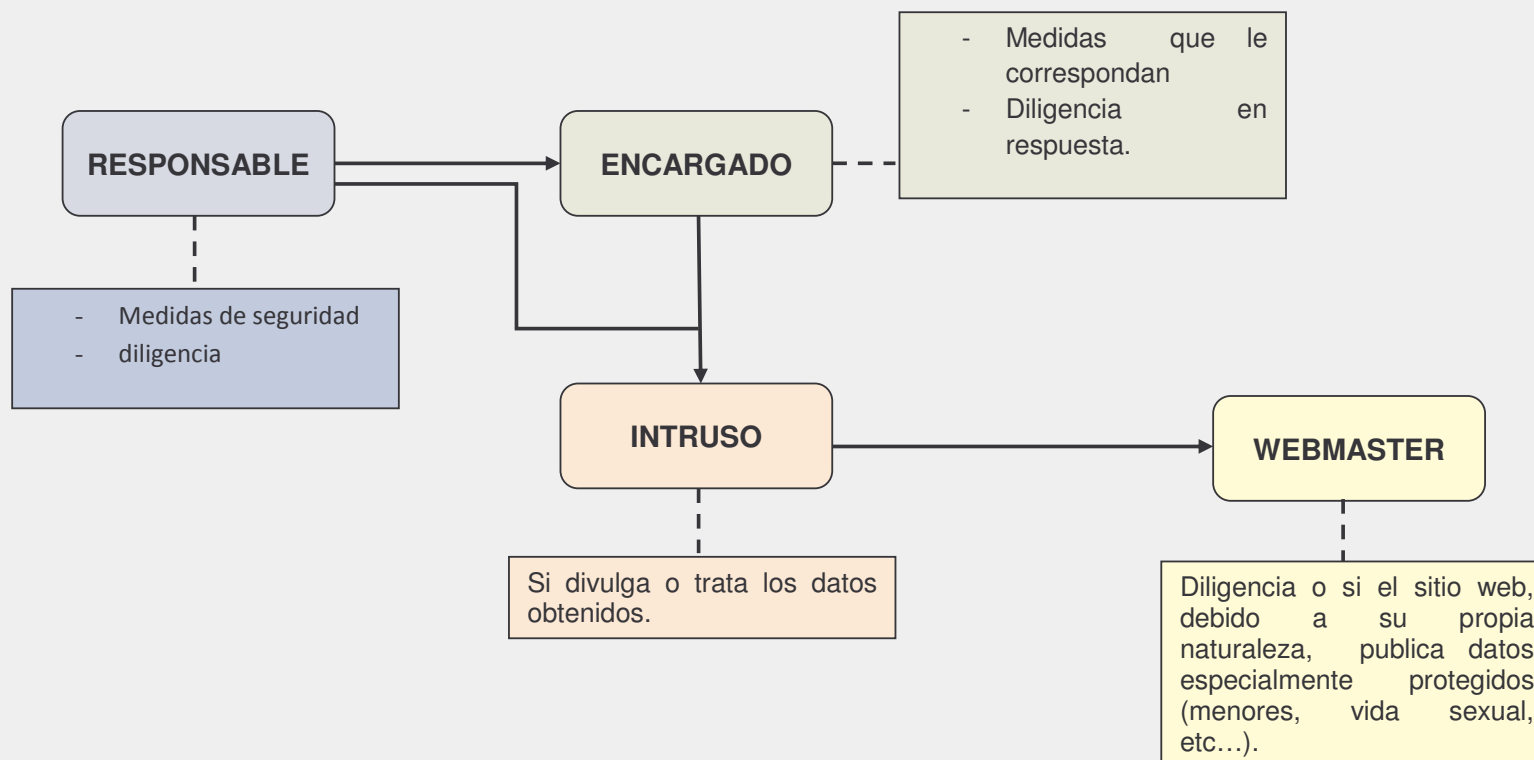
3.- Acceso a datos del fichero mediante la modificación de los parámetros de una URL

Ej: PS/00459/2008

4.- Hacking

E/02257/2011

DIAGRAMA RESUMEN DE CALIFICACIONES



2.4 BASES DE DATOS ILEGALES

PS/146/2011:

Empresa sancionada ha mantenido el tratamiento de los datos registrados en el fichero que contiene datos de 36 millones de españoles cuya inmovilización declaró la AGPD y ha continuado su actividad de cesión de tales datos a terceros con fines lucrativos, habiendo facturado por tales cesiones. Asimismo, ha realizado acciones positivas para que pudiera mantenerse el desarrollo de la actividad de prestación de servicios que constituye su objeto y el acceso al fichero por parte de terceros, habiendo posibilitado que continuase el acceso al fichero mediante un enlace habilitado en otra página Web.

2.5 TRANSPARENCIA VERSUS PROTECCIÓN DE DATOS.

- Investigaciones sobre el control de “interés legítimo” en bases de datos de acceso restringido: Catastro, Registro de Vehículos, Registro de la Propiedad, Ficheros comunes de solvencia.....
- Trascendencia del entorno afectado/interesados.
 - Toda la población: relevancia pública.
 - Concurrentes: resultado tras baremación de procesos de concurrencia pública ayudas con fondos públicos. (plazas colegios concertados....) Expediente a disposición de concurrentes.
 - Entorno laboral: tratamiento datos por sindicato (salvo relevancia externa).



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

